Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Decreto de 8 de Agosto sobre poner precio al trigo

En la Villa de Zuia a ocho de Agosto de setecientos Zinquenta y siete los Sres. D. Miguel munio y Rozas Abogado de los Rs. Consejos calle mayor de esta y las demas de su Partido por S. M. D. Fernando marin Piñero Alferez mayor D. Lorenzo marin melgares Alguacil mayor en propiedad D. Pedro marin de Angosto Procurador Sindico gral. y D. Lorenzo Padilla y talon fiel egecutor Regidores Consejo Justicia y Regimiento desta dha Villa estando Juntos en su Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar lo Combeniente al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente

La Villa de un Acuerdo y Conformidad dijo que respecto a ser preciso a reglar el precio del trigo para cobrar el dinero que tiene dado a quenta de el a estos vecinos ha tomado Informe del que tiene en la Ziudad de mu... y demas pueblos de esta Comarca de via de Consignacion y Consigno el precio de cada fanega de trigo para las Compras que deve hazer este Posito y de el dinero que tiene dado a treinta y quatro Rs. fanega lo que publique para que los vecinos que quisieren vender trigo a Cudan a dho posito que siendo de buena calidad se les pagara a dho precio y que hasta que el Posito